

Unión europea: paradigma internacional de economía verde, derechos humanos y Estado de Derecho. El papel clave de América Latina y el Caribe

Recibido 04 septiembre 2024-Aceptado 22 noviembre 2024

Octavio Velayos González*

Universidad de Salamanca. España

octavio@usal.es

RESUMEN: *El artículo reflexionará sobre la estrategia verde de transformación de la economía europea, que solo tendrá éxito si es Justa e inclusiva, para unos ciudadanos que puedan aprovechar los beneficios que le ofrece la transición ecológica. No hay que engañarse, es seguro que los efectos de bienestar y perdida se repartirán de manera desigual, planteando enormes retos al pilar europeo de derechos sociales, siendo imprescindible un “Plan Social” específico, basado en los Derechos Humanos y en el Estado de Derecho, como valor fundacional clave de la UE que garantice un “Mecanismo de Transición Justa”, que convierta a la UE en un paradigma internacional de estos valores y como la única ruta posible para su ansiada autonomía estratégica, donde*

ABSTRACT: *The article will reflect on the green transformation strategy of the European economy, which will only succeed if it is just and includes for some citizens who can take advantage of the benefits offered by the economic transition. It is not to be deceived, it is certain that the effects of welfare and lost will be unevenly divided, placing enormous challenges to the European pillar of social rights, a special “Social Plan” in Human Rights is always essential as a key foundational value of the EU that guarantees a “Fair Transition Mechanism” that makes the EU an international paradigm of these values as the only possible route for its longing strategic autonomy, where Latin America and the*

* Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Salamanca, España.  <https://orcid.org/0000-0002-8629-6847>

América Latina y el caribe (ALC) debería jugar un papel geopolítico crucial.

Palabras clave: Sostenibilidad, UE, Derechos Humanos, geoestratégico, economía circular.

Caribbean (ALC) should play a crucial geopolitical role.

Keywords: Sustainability, EU, Human Rights, geostrategic, circular economy.

SUMARIO: Introducción. 1. La Unión Europea ante la sostenibilidad medioambiental: su apuesta por la diligencia debida en su estrategia verde. 2. La taxonomía europea como instrumento geopolítico global para la transición hacia una economía sostenible. 3. La Unión Europea como paradigma internacional del cumplimiento de los derechos humanos en su estrategia verde: un referente geoestratégico. 4. La geopolítica del pacto verde europeo: el papel clave de América Latina y el Caribe en su cumplimiento. Conclusiones. Fuentes de consulta.

Introducción

Hay que tener presente que los Derechos Humanos y la protección del medio ambiente son interdependientes, de tal forma que el ejercicio de los mismos hoy no se puede entender sin un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. De ahí se deriva la obligación de los Estados de proteger el disfrute de tales derechos frente a injerencias perjudiciales, así como la obligación de hacerlos cumplir dándoles plena efectividad. Ahora bien, si el Estado es el garante no es menos importante el papel de las industrias y su producción que deberán jugar un papel clave en la transformación de nuestra sociedad, buscando un uso sostenible de los recursos que logre establecer ambiciosos estándares ambientales y sociales para la adquisición de materias primas, del uso de energía que les permita ser más eficientes en los recursos intermedios. En el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»). La Unión también se comprometió jurídicamente a alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 y a reducir las emisiones en, al menos, un 55 % de aquí a 2030. A su estela le siguieron en la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, art. 1; la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 24; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 11; la Carta Árabe de Derechos Humanos, art. 38; y la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, art. 28. Más de un centenar de Estados han reconocido ese derecho en el plano nacional.



Ambos compromisos europeos exigen cambiar la forma en que las empresas europeas producen y contratan. Las empresas deben dar los pasos adecuados para establecer y aplicar medidas de diligencia debida con respecto a sus propias operaciones, las de sus filiales y sus socios comerciales directos e indirectos a lo largo de sus cadenas de actividades. Dicho proceso comprende las siguientes etapas: (1) integrar la diligencia debida en las políticas y los sistemas de gestión; (2) detectar y evaluar los efectos adversos en los derechos humanos y el medio ambiente; (3) prevenir, interrumpir o minimizar los efectos adversos reales y potenciales en los derechos humanos y el medio ambiente; (4) supervisar y evaluar la eficacia de las medidas; (5) comunicar, y (6) reparar. Además, la Comisión está trabajando en varias directivas más en materia de sostenibilidad, incluida “*la Green Claims Directive*”, relativa a las alegaciones o eslóganes verdes que realizan las compañías. A finales de febrero de 2024, la Comisión Europea (COM) prohibió a Zalando, el mayor retailer online europeo, utilizar el término sostenible; también ha tenido que retirar todos los iconos relacionados con la sostenibilidad que utilizaba”. Otro caso reciente es el de la aerolínea holandesa KLM, a la que el movimiento ciudadano Países Bajos Libres de Fósiles llevó ante la justicia. A finales del pasado mes de marzo, un tribunal de Ámsterdam dictaminó que la compañía realizaba afirmaciones demasiado optimistas sobre sus esfuerzos para reducir el impacto ambiental de volar en avión. De un total de 19 afirmaciones que realizaba KLM, ha tenido que retirar 15.

El Eurogrupo está luchando contra “*el greenwashing*” o la simulación verde, esto supondrá que va a ser más difícil que las empresas se autodenominen sostenibles sin demostrarlo. En España, por primera vez una empresa del Ibex (Iberdrola) ha llevado a los tribunales a otra (Repsol), acusándola de competencia desleal por la publicidad sobre sus combustibles “100% renovables”. A esto se une que las empresas deben saber que la recuperación total de los bienes de consumo, es imposible y a su vez la dependencia de los recursos naturales inevitable, convirtiendo el ciclo “recursos_residuos” en el tema prioritario de las estrategias de circularidad a través de la cual se debe lograr la “*llamada regla de oro*” para la circularidad, que consiste en que los materiales permanezcan en la cadena de valor por un periodo más largo y previsiblemente conservando su calidad original.

Ante este objetivo tan desafiante, es una evidencia que Europa es un continente vulnerable, desde el punto de vista de los recursos naturales que termina lastrando su competitividad, esto esta provocando un sufrimiento muy serio en la eurozona, con una afectación clara sobre los Derechos Humanos y de ahí que el Pacto Verde sea una oportunidad estratégica desde el punto de vista industrial, económico, pero sobre todo de sostenibilidad social, al lograr desarrollar un modelo económico capaz de reducir el consumo de los escasos recursos naturales, así como modificar la manera en la que se gestionan los residuos generados para que sean completamente reintegrados en la cadena



de valor, a través de la nanotecnología, biotecnología industrial, materiales avanzados, manufacturación avanzada, los KETs o tecnologías facilitadoras clave, a través de las cuales fomentar el desarrollo y puesta en marcha de soluciones innovadoras capaces de reducir el consumo de materias primas, mejorar la fase de producción, y disminuir la generación de desechos.

Toda esta normativa sostenible ha desembocado en la aprobación de la Directiva (EU) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD), que marca un antes y después en la regulación de las prácticas empresariales de la Unión Europea. De esta manera, las empresas de la eurozona deberán recopilar información cualitativa y cuantitativa a través de informes independientes. Además, deberán llevar al menos cada año evaluaciones periódicas de sus operaciones y en cierta medida, la de sus filiales y cadenas de valor, como fija la Directiva (EU) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859 (CSDDD). Gracias a este cambio de paradigma económico de las industrias europeas se ha terminado convirtiendo a la normativa jurídica comunitaria en todos sus niveles en una herramienta imprescindible de su geopolítica. Sin embargo, esta transformación no será posible sin ALC por el fuerte incremento de la demanda de materias primas estratégicas, pues se espera que las necesidades de aluminio se multipliquen por 6,4, las de cobre por 10,2, las de silicio por 1,3, las de níquel por 16 y las de manganeso por 4,4, que aventuran enormes riesgos para el suministro. En un contexto geopolítico tan complicado, no deberíamos olvidar que la supervivencia de la industria europea dependerá de que sea capaz de asegurar un suministro adecuado de esas materias primas. Esta seguridad económica de la Unión Europea solo será posible con una alianza estratégica con ALC que haga viable su transición ecológica y digital, pues serán necesarios los siguientes minerales claves para conseguirlo: Antimonio, Arsénico, Bauxita/Alúmina/Aluminio, Barita, Berilio, Bismuto, Boro, Cobalto, Carbón de coque, Cobre, Feldespato, Fluorita, Galio, Germanio, Hafnio, Helio, Tierras raras pesadas, Tierras raras ligeras, Litio, Magnesio, Manganeso, Grafito natural, Níquel (calidad de batería), Niobio, Fosforita, Fósforo, Metales del grupo del platino, Escandio, Silicio metálico, Estroncio, Tántalo, Metal de titanio, Wolframio, Vanadio De las cuales: Estratégicas (17) Bauxita/Alúmina/Aluminio, Bismuto, Boro (calidad de metalurgia), Cobalto, Cobre, Galio, Germanio, Litio (calidad de batería), Metal de magnesio, Manganeso (calidad de batería), Grafito natural (calidad de batería), Níquel (calidad de batería), Metales del grupo del platino, Tierras raras para imanes (Nd, Pr, Tb, Dy, Gd, Sm y Ce), Silicio metálico, Metal de titanio, Wolframio.

1. La Unión Europea ante la sostenibilidad medioambiental: su apuesta por la diligencia debida en su estrategia verde

La diligencia debida de la UE se basa en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE): *“la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, consagrados estos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE”*. Estos valores fundamentales, son los que inspiraron la propia creación de la Unión, así como la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional, que deben guiar la acción de la Unión en la escena internacional. Esta estrategia se reforzó en su Comunicación, de 14 de enero de 2020, *“sobre una Europa social fuerte para unas transiciones justas”*, con la que la Comisión se comprometió a modernizar la economía social de mercado europea para lograr una transición justa hacia la sostenibilidad, garantizando que nadie se quedara atrás. La diligencia debida forma parte de las políticas y estrategias de la Unión relativas a la promoción del trabajo digno en todo el mundo, también en las cadenas de valor mundiales, tal como se menciona en la Comunicación de la Comisión, de 23 de febrero de 2022, *“sobre el trabajo digno en todo el mundo”*.

A finales de 2022 se publicaba “la Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad europea”, Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas. (CSRD por sus siglas en inglés), que aplica tanto a los responsables europeos de preparar la información, como a las partes interesadas de fuera de la UE que cumplan determinados criterios. La Directiva CSRD pretende equiparar, con el tiempo, la publicación de la información sobre sostenibilidad, con la de la información financiera, permitiendo al público acceder a datos fiables y comparables. Se introduce una regulación detallada de los requisitos que debían cumplir los verificadores de sostenibilidad inscritos como ejercientes en términos de titulación, experiencia profesional, superación de un examen de aptitud y formación continua. Este informe de sostenibilidad NEI deberá cumplir con el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad: NEISE1 cambio climático, NEISE2 contaminación, NEISE3 agua y recursos marinos, NEISE4 biodiversidad y ecosistemas, NEISE5 economía circular, NEISS1 condiciones de trabajo, NEISS2 derechos económicos y sociales colectivos, NEISS3 consumidores, NEISG1 cultura corporativa compromiso político social del grupo. El informe tendrá como

principal cometido divulgar la información sobre el ajuste de sus políticas a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

A esto se ha unido que el 24 de abril de 2024, el Parlamento Europeo adoptó el texto final de la Directiva sobre Diligencia Debida para la Sostenibilidad Corporativa (Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859. Cada Estado miembro designará una autoridad de control encargada de controlar y monitorizar el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida, pudiendo llegar a imponerse sanciones pecuniarias de hasta un 5% del volumen de negocios mundial neto de la empresa. Con esta legislación se busca establecer normas claras y equilibradas para que las empresas respetaran los Derechos Humanos, el medio ambiente y además se comportaran de manera sostenible y responsable. (Sanguineti Raymond, W., 2022: 36)

A esta normativa europea se une que las normas internacionales vigentes sobre conducta empresarial responsable que especifican que las empresas deben proteger los derechos humanos y establecen cómo deben abordar la protección del medio ambiente en todas sus operaciones y en sus cadenas de valor. Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos reconocen la responsabilidad de las empresas de ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos detectando, previniendo y mitigando los efectos adversos de sus operaciones sobre los derechos humanos y dando cuenta de cómo abordan dichos efectos. El concepto de diligencia debida en materia de derechos humanos se especificó y desarrolló más a fondo en las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que ampliaron la aplicación de la diligencia debida a cuestiones medioambientales y de gobernanza. El concepto de diligencia debida también está integrado en las recomendaciones de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Soler Arrebola, J. A., 2022: 550 y ss). En definitiva esta legislación establece las bases para una conducta empresarial sostenible y una mayor responsabilidad de las empresas, ya que permitirá a los gobiernos exigir que las grandes empresas rindan cuentas por los daños causados al medio ambiente o a los derechos humanos. (Consejo de la Unión. Doc. 13512/20, p. 6). Se vuelve a marcar un hito en el camino hacia la sostenibilidad, con la aprobación de la Directiva sobre diligencia debida, siendo esta una ambiciosa apuesta del Eurogrupo que refuerza la posición del viejo continente como líder global en sostenibilidad empresarial y derechos humanos; la Comisión también se ha comprometido a prestar apoyo a las empresas en la transición ecológica, en particular para la capacitación de los consumidores para la transición ecológica a través de la mejora de la protección contra las prácticas desleales y la desinformación, modificando la Directiva 2005/29/CE sobre “las



prácticas comerciales desleales”, con la Directiva (UE) 2024/825 que ha introducido otras normas para hacer frente a prácticas comerciales que engañan a los consumidores y les impiden elegir un consumo sostenible, ampliando la lista de características del producto sobre las que un comerciante no podía engañar a los consumidores, incorporando una lista negra, sobre las prácticas comerciales desleales y prohibidas: en primer lugar, omitir información sobre las características introducidas para limitar la durabilidad; en segundo lugar, hacer declaraciones medioambientales genéricas y vagas si no es posible demostrar un comportamiento medioambiental sobre todo el producto, cuando solo afecta a un aspecto determinado de este; y por último, omitir información sobre la funcionalidad limitada de un producto cuando se utilizan bienes fungibles, piezas de recambio o accesorios no suministrados por el productor original. (Comisión Europea [COM], 2022a).

Con esta normativa jurídica sobre sostenibilidad se busca: en primer lugar, un claro impulso al “Crecimiento Económico”, pues el PIB europeo podría crecer hasta un 11% para 2030; igualmente y según estimaciones de la Fundación McArthur se lograrían unos ahorros netos en costes de materias primas por valor de 700. 000 millones de dólares adicionales en todo el mundo. A todo esto habría que añadir, en segundo lugar, la “*Creación de Valor*” de forma estable a través del reciclaje, la restauración, o la reutilización, pues cuanto menor sea el círculo que realiza el producto para volver a ser operativo, más valiosa será la estrategia; también se ampliaría el tiempo de vida útil, el uso en cascada que evite la introducción de una materia prima nueva en el circuito productivo, sin haber utilizado aquellos recursos que todavía sean útiles de esta forma se podría reducir el consumo de materias primas un 32% en 2030 y el 53% en 2050. En tercer lugar, se reforzaría “*el cumplimiento de los Derechos Humanos*” en materia ambiental, pues según el estudio de la Fundación McArthur, en 2030 se podrían reducir un 48% las emisiones de CO₂ a la atmósfera, incluso a un 80% en 2050. En cuarto lugar, se generarían nuevas oportunidades empresariales por el incremento de la productividad y la competitividad al “*eliminar residuos de la cadena industrial*” mediante la reutilización de materiales que permitiría a las empresas reducir los costes de producción y su dependencia del mercado de materias primas; a esto se añadiría también la reducción de las amenazas de suministro por culpa de problemas geopolíticos como esta sucediendo con Rusia. Por último, la implementación del modelo circular sobre la sociedad según estimaciones de la Fundación McArthur, “*la renta disponible*” de los europeos se incrementaría un 11% de aquí a 2030. (CaixaBank 2020)

Todo este conjunto de ventajas comparativas, no puede esconder el sin fin de incertidumbres al que se enfrenta la eurozona, como ha reconocido el Comisario de economía Gentiloni:

Europa se enfrenta a su segundo suceso de tipo cisne negro en tres años. No obstante, la gestión de la perturbación económica causada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia no debe hacernos perder de vista nuestro objetivo de transformar el modelo económico de la Unión. Al revés debe

icitarnos a redoblar nuestros esfuerzos para aumentar nuestra Resilencia y sostenibilidad de nuestros procesos de producción y de nuestras actividades cotidianas. En el marco de este esfuerzo colectivo, los objetivos de Desarrollo Sostenible siguen siendo nuestra brújula y nuestra medida de éxito. (Eurostat, 2022)

Detrás de este discurso se asumen los enormes riesgos que lleva aparejada la política verde europea, a esto se añade que no existen normas claras y las existentes se han mostrado poco efectivas para promover un cambio tan radical, debido sobre todo a que los marcos normativos son muy heterogéneos, dispersos y desalineados, provocando definiciones poco claras y llenas de roles, la consecuencia como muestra el gráfico 1, de contribución al reciclaje en la UE, es que no se han logrado altas tasas de reutilización de materias primas:

Gráfica 1. Contribución al reciclaje por la UE.

COTEC

INFORME COTEC | Situación y Evolución de la Economía Circular en España

FIGURA 9. Contribución del reciclaje a la satisfacción de la demanda de materiales en la UE (tasa de aportación del reciclaje) (CE, 2020c)



Fuente: R que erre, blog. Informe COTEC.

Este cúmulo de problemas normativos provoca una falta de agilidad por la burocratización, tanto de los trámites para la solicitud de permisos, así como del apoyo público a las políticas en favor de la economía circular, todo esto termina convirtiéndose en una muralla administrativa para el acceso a las mismas. (Aloini, D., 2020: 1-14) Estas



barreras políticas y fiscales provoca a su vez un bajo precio comparativo de las materias primas respecto a los materiales e insumos secundarios; igualmente destaca la ausencia de economías de escala respecto al desarrollo de infraestructuras, y la adquisición de tecnologías, requeridas para dar soporte a la economía circular, por la extraordinaria dependencia exterior de materias primas de la UE, como muestra el gráfico de los principales proveedores de materias primas de la UE:

Figura 1. Principales proveedores de materias primas.

INFORME COTEC | Situación y Evolución de la Economía Circular en España

COTEC

FIGURA 8. Principales países proveedores de materias primas fundamentales a la UE (ICE, 2020c)



Fuente: R que erre, blog, Informe COTEC.

Estos déficits normativos, fiscales, y económicos, se producen en el peor momento, pues según Larry Fink CEO de BlackRock el mayor fondo de inversión del mundo, lo realmente preocupante no son las dramáticas subidas de precios del Gas y el petróleo, tras la invasión Rusa de Ucrania, sino el impacto duradero y más peligroso es “*la inflación alimentaria*”:

Lo único que me preocupa y de lo que no se habla lo suficiente es de los alimentos (...) hablamos mucho de los precios de la gasolina (...) pero el problema mayor es la comida (...) se ha producido una tremenda destrucción de tierras de cultivo en Ucrania (...) A nivel mundial, el coste de los fertilizantes ha subido casi un 100% (...) eso está perjudicando la calidad de la cosecha en todo el mundo" (el Economista, 2022b).

En definitiva, los europeos debemos ser conscientes de que el Pacto Verde Europeo y su deseo de transformar no solo la economía lineal por una circular, sino la sociedad y su tejido industrial, en materia de Derechos Humanos, para dar así respuesta a las ambiciones de sostenibilidad climática para ser el primer continente climáticamente neutro, esto tendrá consecuencias en la cadena valor agroalimentaria sobre la disponibilidad de una cesta de consumo, cada vez menos asequible para la población, por el diseño de políticas públicas precipitadas con objetivos poco realistas, y más teniendo en cuenta que la invasión de Ucrania esta teniendo graves consecuencias estructurales para la seguridad alimentaria sobre todo para las familias con menos ingresos. Ante esta incertidumbre alimentaria en el plano global, Bruselas se ha limitado a recordar en una Comunicación a los Estados Miembros que tienen la posibilidad de aplicar tipos de IVA reducidos, y alentaba a los operadores económicos a contener los precios con una inflación disparada, además les invitaba a utilizar instrumentos como el *“Fondo de Ayuda Europea para los más Desfavorecidos”*. (el Economista, 2022a) En este escenario tan complejo para el acceso a los alimentos, su producción y disponibilidad general por el deterioro de la guerra, nos exigirá ingentes esfuerzos para apoyar la producción agrícola y el funcionamiento de las cadenas de suministro para evitar una crisis alimentaria en nuestras fronteras. Todos estos fondos y ayudas para mitigar el aumento de los precios y el aumento de los costes de producción la UE tiene a su alcance una solución extremadamente sencilla y clave, el acuerdo comercial con Mercosur, un bloque rico en recursos, con un sector agrícola altamente productivo, que podría ayudar a la Unión Europea a acelerar la transición verde y mejorar su seguridad alimentaria. Solo así se cumpliría con la Estrategia de 2020 *«de la granja a la mesa»* (Farm to fork strategy) (COM 2020, 381 final), que no solo insiste en garantizar la seguridad alimentaria, sino que proyecta un enfoque geopolítico y global, estableciendo que:

(...) La UE apoyará la transición global hacia sistemas agroalimentarios sostenibles, en consonancia con los objetivos de la presente estrategia y con los ODS. Mediante sus políticas exteriores, como la política de cooperación y comercio internacional, la UE buscará forjar alianzas verdes sobre sistemas alimentarios sostenibles con todos sus socios en foros bilaterales, regionales y multilaterales.

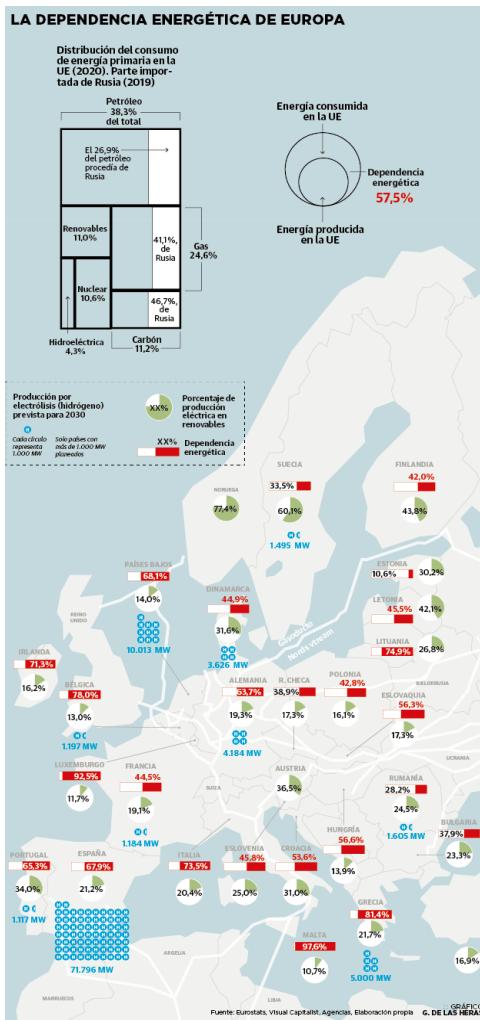
2. La taxonomía europea como instrumento geopolítico global para la transición hacia una economía sostenible

La taxonomía europea en un sistema que pretende reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles comprometidos con la economía circular para aumentar la confianza en las inversiones verdes y que éstas cumplan con unos criterios sólidos y transparentes, alineados con el Pacto Verde Europeo y los compromisos bajo el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. Este claro compromiso de las instituciones europeas se encuentra en estos momentos con el mayor conflicto bélico en el viejo continente desde el final de la Segunda Guerra Mundial, que ha sacado a luz su



dependencia energética del agresor como muestra el mapa de la dependencia energética europea:

Figura 2. Dependencia energética de Europa.



Fuente: Eurotats. Elaborado García de las Heras.

Siendo Rusia el suministrador vital de combustibles fósiles de la eurozona, y tanto las sanciones impuestas tras la agresión a Ucrania, como el impacto de la guerra en los flujos comerciales y en los precios de los combustibles fósiles, los objetivos de la transición verde se están viendo seriamente trastocados por el encarecimiento de la energía, por los

elevados precios del gas, que están provocando unos costes de la descarbonización muy elevados y difíciles de asumir económica y socialmente, como ilustra el aumento del consumo de Carbón en la eurozona, así como haber terminado convirtiendo a la energía nuclear en verde. (Velázquez—Gaztelu, J.P., 2022: 20-21)

Con esta decisión la UE únicamente se limita a dar carta de naturaleza al fracaso del mix energético alemán de los últimos años llamado “Energiewende”, basado en un fuerte retroceso de las nucleares, con vistas a que desaparecieran antes de 2031, este error implicó para los alemanes que para suplir la carencia energética producida por el apagón nuclear, llevo a dirigir su consumo al Gas Natural, provocando no solo la hiperdependencia del gas ruso sino que los consumidores alemanes, que vieron como los precios aumentaran desde 2007 de forma vertiginosa más de un 21%, junto a recargos derivados de otros impuestos y gastos de mantenimiento de infraestructuras que dispararon el precio de su ansiada transición energética, financiada por medio de su factura de luz que aumentó un 30% para el consumidor privado alemán. (Amirov-Belova, D. 2022: 1-28)

Esto pone de manifiesto el nudo gordiano que existe entre la geopolítica y la lucha contra el cambio climático, debido a este nexo de unión se comienza a poner en entredicho el enorme esfuerzo inversor que exigirá la transición hacia el Pacto Verde Europeo, para el que será preciso generar cantidades ingentes de financiación en una acción conjunta del sector público y privado sin precedentes. Este plan forma parte de la estrategia de la Unión para implementar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Esta incertidumbre ha intentado ser contrarrestada por las instituciones europeas, con la entrada en vigor de la “*Ley Europea del clima*” en julio de 2021, donde la Comisión revisaba y actualizaba los principales instrumentos legales de la UE a través del objetivo 55, donde destacaba dentro del ámbito fiscal, la propuesta de revisión de la Directiva sobre la Fiscalidad de la Energía para armonizar la legislación dentro de la eurozona, eliminando las exenciones obsoletas y los tipos reducidos que fomentaban el uso de combustibles fósiles (COM, 2021). También se ha implementado un “*Mecanismo de Ajuste en Frontera*” por las emisiones de carbono, a través del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono. Con el que se pretende evitar o, por lo menos, atenuar el “*Riesgo de Fuga de Carbono*” (CBAM) que se da, cuando los esfuerzos de un país en la reducción de emisiones, no consiga unos efectos globales de reducción y si por el contrario un efecto de relocalización de las industrias de unos países a otros. (Fernández Pons, X. 2020). En su fase transitoria, la CBAM sólo se aplicará a las importaciones de cemento, hierro y acero, aluminio, fertilizantes, electricidad e hidrógeno. Los importadores de la UE de esos productos tendrán que informar sobre el volumen de sus importaciones y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) incorporadas durante su producción, pero sin pagar ningún ajuste financiero en esta fase. Aunque se pide a los importadores que recopilen



datos para el cuarto trimestre de 2023, su primer informe se ha presentado el 31 de enero de 2024. Se aplicará en su régimen definitivo a partir de 2026. Esta introducción gradual está en consonancia con la eliminación progresiva de la asignación de derechos gratuitos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la UE para ayudar a descarbonizar la industria de la UE. En concreto, la Comunicación de la Comisión Europea “El Pacto Verde Europeo”, de diciembre de 2019, indicaba expresamente que:

...[S]i, a medida que la UE eleva su nivel de ambición climática, persisten diferencias a este respecto a nivel mundial, la Comisión propondrá un mecanismo de ajuste del carbono en frontera, para sectores específicos, con el fin de atenuar el riesgo de fuga de carbono. De este modo se garantizaría que el precio de las importaciones reflejara con más precisión su contenido de carbono... (Comisión Europea [COM], 2019: 6).

Por último, y con el objetivo de paliar los costes sociales de la transición climática, se proponía la creación de un “*Fondo Social para el Clima*”, con un presupuesto estimado de 16.400 millones de euros (EUR) para 2027, pudiendo alcanzar los 72.000 millones de euros para 2032 (El Fondo Social para el Clima se adoptó en marzo del 2022 y se hará efectivo en 2026. Gracias a una inversión de ocho años, que cuenta con 86 mil millones de euros, los fondos se destinarán principalmente a las personas con rentas bajas y a microempresas que no tienen los medios suficientes para adoptar medidas bajas en carbono y, así, reducir su gasto energético).

Esta reafirmación en los objetivos climáticos de la UE a pesar de las incertidumbres internacionales era sometida a una nueva prueba con la invasión de Ucrania, el 24 de febrero de 2022, donde nuevamente las instituciones europeas se reafirmaban en su compromiso de avanzar en la transición energética, por medio, de la publicación de la Comunicación “*REPowerEU: Acción Conjunta para una Energía más Asequible, Segura y Sostenible*” que pretendía sentar las bases para lograr una Europa independiente de los combustibles fósiles rusos en 2030, garantizando unos niveles mínimos de reservas de gas en la UE antes del inicio de cada invierno, con al menos el 80% de la capacidad de almacenamiento de sus infraestructuras. (COM, 2022b) Ahora bien, estas medidas legales, lejos de calmar al mercado energético le ha terminado tensionando más, como lo revela el informe: “*European Union demanda reduction needs to cope with Russian gas cut*”, donde se sostiene que si la UE no ajusta la demanda de gas en un 15% se quedara sin reservas. Ante este panorama tan delicado para la seguridad energética europea, la Comisión Europea a presentado un “*Plan de emergencia*” a los Gobiernos para que recorten un 15% el consumo medio de gas de los últimos 5 años. Para conseguir esta reducción Bruselas pidió a los Estados Miembros que tuvieran actualizados sus “*Planes Nacionales de Emergencia*”, en base a este objetivo de reducción común, será en estos planes donde se deberá detallar las medidas que cada país prevé tomar para reducir su consumo. Esta aceleración de los planes de emergencia se ha producido porque Putin ha convertido el gas en arma



geopolítica. Esta tensión extrema se ha producido en un momento en que los depósitos de Gas Natural de la UE únicamente han alcanzado el 64% y no el 80% que exigía Bruselas y la interrupción abrupta del suministro está teniendo un impacto catastrófico para los países del norte, especialmente para Alemania. (Peralta, L. A., 2022)

A este horizonte tampoco halagüeño se añade que la consecución de los objetivos del Pacto Verde exigirá un volumen de inversiones muy significativas, inmersa como esta Europa en un más que previsible escenario de recesión, pues cada año para la transición climática se necesitaran unos 390.000 mil millones de euros durante esta década, a lo que habrá que sumar unos 130.000 mil millones de euros por año, para el impacto de los objetivos medioambientales.(COM, 2022c) Estas estimaciones tan poco realistas se han revelado con toda su crudeza, con la invasión de Ucrania, pues a rebufo de la misma las inversiones sostenibles cayeron un 18%, las emisiones de bonos sociales se habrían reducido aproximadamente un 64% y los créditos verdes un 40%. Lejos de revisar sus objetivos la UE esta intentando detener la sangría con “Ayudas Estatales en Materia de Clima, Protección del medioambiente y Energía 2022”, para así poder alcanzar el paquete normativo del Objetivo 55: en primer lugar, ayudas estatales para la reducción y eliminación de las emisiones de GEI -gas efecto invernadero- mediante el apoyo a las energías renovables; en segundo lugar, ayudas para la mejora de la eficiencia energética de los edificios; en tercer lugar, ayudas para la adquisición vehículos eléctricos. Además, para paliar el impacto económico del conflicto bélico en Ucrania se han permitido también ayudas de Estado: a empresas afectadas por la crisis, o por las sanciones; asimismo se permite asegurar una provisión de liquidez suficiente a las empresas, o compensar a las empresas por los costes adicionales por los precios excepcionalmente altos del gas y la electricidad. (Dormido, L., y Garrido, I., 2022: 18-25)

En definitiva, con todas las objeciones financieras, e incertidumbres asociadas al Pacto Verde Europeo y la taxonomía diseñada para financiarlo, se ha producido un despertar geopolítico de Europa, por la urgencia de las circunstancias desatadas por la guerra de Ucrania y en oriente medio, que busca su ansiada autonomía estratégica a través de la cual poder seguir siendo el vector de denuncia internacional de los abusos de Derechos Humanos que cometan los gobiernos autoritarios como verdadera potencia geopolítica, con unos objetivos estratégicos propios, como verdadera potencia económica, normativa y modelo de gobernanza democrática, y con el compromiso claro de comerciar únicamente con aquellos países que cumplan estos requisitos políticos, sociales y medioambientales, por medio de herramientas geoeconómicas como: el “Mecanismo de Protección ante Inversiones Extranjeras Peligrosas”. Un ejemplo es el monopolio chino sobre las baterías según datos del CRU Group, en 2022 China concentraba el refino a nivel mundial del 95% del manganeso, el 73% del cobalto, el 70% del grafito, el 67% del litio y el 63% del níquel. China fabrica la mayor parte de los elementos de una batería: según datos del Yano



Research Institute para 2021, el 77% de los cátodos, el 92% de los ánodos, el 74% de los separadores y el 82% de los electrolitos. Esta ventaja en la producción de baterías se traslada a otros productos finales más elaborados, como los vehículos eléctricos, de los que China concentraba en 2021 el 54% de la producción mundial, según la Agencia Internacional de la Energía por medio del cual se busca bloquear empresas extranjeras que reciben subsidios de sus Estados; también se han regulado Mecanismos Anti-coacción, por el cual la Comisión Europea podrá tomar represalias contra ataques de terceros países a intereses económicos en el exterior; estas medidas se han culminado con la introducción del “*Arancel Verde*” (CBAM), aprobado por el consejo en marzo de 2022.

Hay que ser realistas en 2023 la producción de energías renovables representaba el 25% del total de la zona euro. Aún queda mucho camino por recorrer para alcanzar los objetivos del Pacto Verde y, en última instancia, lograr una resiliencia económica estratégica y sostenible. Ha esto se une que la UE no puede aspirar a sustituir la cadena de suministro que ha roto con Rusia por una dependencia de China y de su dominio de las materias primas fundamentales para la transición energética. Esto obliga a la UE a reorientar sus inversiones verdes para lograr su autonomía estratégica hacia ALC, pues como dejó claro el Climatoscope 2022 de BloombergNEF, en América Latina están algunos de los mercados emergentes más atractivos para invertir en renovables: Chile (primero entre los 108 considerados), Colombia (4°), Brasil (9°), Perú (15°), Argentina (17°), República Dominicana (22°) y Panamá (29°). (Koengkan, M., Fuinhas, J. A., y Santiago, R., 2020: 135-147). A pesar de estas deficiencias que no hay que ocultar, este conjunto de medidas jurídicas busca dejar claro que en la creciente rivalidad geopolítica internacional, la UE tiene no solo voz propia, sino capacidad jurídica, fiscal y financiera, para hacer efectiva su ansiada autonomía estratégica por medio de su estrategia verde, donde la economía circular es el santo grial de sus esperanzas. (Steinberg, F. y Tamames, J., 2022)

3. La Unión Europea como paradigma internacional del cumplimiento de los derechos humanos en su estrategia verde: un referente geoestratégico

Para que una potencia internacional se convierta en un referente geoestratégico y geoeconómico internacional, es necesario que el respeto a los Derechos Humanos que se reclama a terceros países, sean exigidos con la misma contundencia en el ámbito interno. Esto sucedió cuando la Comisión Europea presentó una propuesta al Consejo para la tramitación de si existía un “riesgo claro de violación grave” del Estado de Derecho en Polonia, presentada de conformidad con el artículo 7, apartado 1 del TUE (COM 2017, 0835), a la que siguió una propuesta del Parlamento Europeo por la que se iniciaba otro procedimiento contra Hungría; los procedimientos se iniciaban porque las instituciones europeas encontraban que en ambos países se habían producido retrocesos democráticos,



ciñéndose así sombras sobre el poder transformador de la Unión Europea, (Borzél, T., y Schimmelfennig, F., 2017: 278) que durante años había sido capaz de garantizar la existencia de instituciones estables, capaces de afianzar la democracia, el Estado de Derecho, y los Derechos Humanos, como requisito indispensable para la aceptación de cualquier adhesión a la UE (Papadimitriou, D., Baltag, D., & Surubaru, N. C., 2017: 1-16). Sin embargo, sobre estos valores democráticos de la UE se ceñía un enorme nubarrón por los hechos protagonizados por Polonia y Hungría, ante este reto, la UE decidió aplicar los mecanismos de defensa regulados en sus Tratados frente a riesgos constitucionales en cualquiera de los Estados miembros. Pues esta defensa de los valores europeos aparecía con toda claridad en el articulado del Tratado de la Unión Europea (TUE), cuyo artículo 2 decía: *“la unión se fundamenta en los valores de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los Derechos Humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a las minorías”*. (Balázs, P., 2009: 303-342)

A pesar de esta claridad en la regulación de los valores europeos, en los tratados de funcionamiento, se empezaba a extender la sensación que una vez formalizada la adhesión, los Estados Miembros dejaban de estar sujetos a un procedimiento de control de valores democráticos, es la llamada *“Paradoja de Copenhague”*, por la cual se carecía de un mecanismo que permitiese reaccionar si un Estado miembro vulneraba de manera grave y persistente los valores de la Unión. (Reding, V., 2013)

Esta laguna se intentó cubrir en el *“Tratado de Amsterdam”* con la regulación en el artículo 7.2 TFU que:

El Consejo Europeo, por unanimidad y a propuesta de un tercio de los Estados Miembros o de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá constatar la existencia de una violación grave y persistente por parte de un Estado Miembro de los valores de la Unión contemplados en el artículo 2 (...) el Consejo podrá decidir, por mayoría cualificada, que se suspendan determinados derechos (...) incluidos los derechos de voto del representante del Gobierno en el Consejo (...).

Con esta regulación tan novedosa se intentaba acabar con la paradoja de Copenhague, permitiendo reaccionar a las instituciones europeas si cualquier Estado Miembro cometía una involución democrática. (Mangas Martin, A., 1998: 47) Fue el pistoletazo de salida, ya que, en diciembre del año 2000, en *“la Conferencia de Niza”* se abría la puerta a una quinta ampliación de la Unión y con ella se añadía un segundo procedimiento, esta vez de carácter preventivo, para intentar evitar una violación grave de los valores europeos o cuando existiese un riesgo claro de que tal cosa se produjese; en definitiva se trataba de un *“Mecanismo de alerta”*, regulado en el artículo 7.1, con el cual, el Parlamento Europeo, la Comisión, y el Consejo antes de sancionar emitiría *“Recomendaciones”* que pudieran subsanar el riesgo de violación grave de los valores europeos. (Oreja Aguirre, M. 2019: 5)

Ambos procedimientos del artículo 7.1-7.2 del TUE se pusieron en marcha con la llegada al poder del partido *“Fidesz”* en Hungría y de *“Justicia y Libertad”* en Polonia, ambos

Gobiernos comenzaron a promover medidas que reforzaban el poder ejecutivo y erosionaban la división de poderes por medio del dominio de las estructuras del Estado. (Martín de la Guardia, R. y Pérez Sánchez, S., 2019: 180); con ello se estaba poniendo en jaque los valores europeos, provocando una grave crisis dentro de la UE. (Pérez de Nanclares, J. y Mangas Martín, A., 2019: 121-159) A inicios del 2012, la Comisión ya manifestaba su inquietud respecto a las medidas del Gobierno Húngaro en relación a la independencia de la autoridad de protección de datos, la independencia del Banco Central Nacional, junto a las medidas relativas al poder judicial que anticipaban drásticamente la edad de jubilación de los jueces a la edad de 62 años. (COM, 2012). En principio el carácter preventivo del artículo 7.1, a través de Recomendaciones antes de sancionar pareció provocar un cambio de rumbo en el Gobierno Húngaro que derogaba parte de las leyes; era solo un espejismo, pues en marzo de 2013, el Parlamento Húngaro adoptaba una cuarta enmienda a su constitución con la que saltaron las alarmas en las instituciones europeas, confirmadas por un informe de la “Comisión Venecia” declaraba que la reforma socavaba gravemente los equilibrios y controles constitucionales. (Comisión de Venecia, 2013)

A esta deriva iliberal de Hungría contra los valores europeos se unió Polonia, que en octubre de 2015, con la victoria electoral del partido “Ley y Justicia”, seguía el mismo camino que el Gobierno húngaro sobre la independencia del poder judicial y a los medios de comunicación. En 2016 “la Comisión de Venecia” reaccionaba a las medidas del Gobierno polaco con un dictamen muy duro donde señalaba el ataque a la independencia del Tribunal Constitucional polaco que ponía en peligro el Estado de Derecho, la democracia y los Derechos Humanos. (Comisión de Venecia, 2016) Lejos de retractarse el Gobierno Polaco, impulso en 2017 un segundo asalto a la independencia del poder judicial con normas que afectaban a toda la estructura jurídica: Tribunal Supremo, Consejo Nacional del poder judicial, organización de los tribunales ordinarios, incluso sobre la Escuela Nacional de la Judicatura; pero sin duda lo que generó más preocupación era la edad de jubilación de los jueces del supremo que obligaba a que el 40% abandonasen los tribunales. Como denunció la Carta abierta dirigida al colegio de comisarios de 16 de febrero de 2017 firmada inicialmente por Amnistía Internacional, FIDH, Human Rights Watch, Open Society European Policy Institute y Periodistas sin Fronteras. Posteriormente se adhirieron numerosas ONGs. Estas recomendaciones a Polonia se completaban cuando el Parlamento Europeo, en una Resolución de septiembre de 2018, señalaba una serie de asuntos preocupantes sobre el Gobierno húngaro en relación: “al funcionamiento del sistema constitucional y electoral; la independencia del poder judicial, la libertad de expresión, la libertad de cátedra, así como la protección frente a los mensajes de odio contra esas minorías, los derechos de los migrantes (...).” (Parlamento Europeo, 2018)

Finalmente, la Comisión interponía en 2018, ante la falta de efectividad de las recomendaciones, un “*Recurso de Incumplimiento*” de especial relevancia contra Polonia



por la reducción de la edad de jubilación de los jueces, por incumplimiento en el artículo 19.1 del TUE que dispone: “*los Estados miembros establecerán las vías de recurso necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión*”. Asimismo la Comisión solicitaba al Tribunal de Justicia de la UE, la adopción de medidas cautelares, con el fin de restablecer la situación del tribunal Supremo polaco derogando la norma sobre la edad de jubilación, a través de un auto definitivo del Tribunal justicia de la UE, disponía que Polonia debía suspender inmediatamente la aplicación de las disposiciones relativas a la edad de jubilación (Tribunal de Justicia, Sentencia de 5 de noviembre de 2019, Comisión contra Polonia, asunto C-192/18, ECLI:EU:C:2019: 924). Este auto tuvo un efecto inmediato en el Gobierno polaco, que permitió que los jueces afectados se reincorporasen al Tribunal Supremo. A este auto le siguió, en junio de 2019, la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, el 5 de noviembre de 2019, donde también declaraba contraria al ordenamiento jurídico de la Unión la “*Ley de Organización de los Tribunales Ordinarios*” polaca.

La UE empezó a considerar la necesidad imperiosa de reforzar jurídicamente el respeto al Estado de Derecho, tras los ataques Húngaros y Polacos, de ahí que se terminará aprobando, “*El Reglamento 2020/2092*” sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la UE que debía entrar en vigor, el 1 de enero de 2021, se creaba un “*Mecanismo de Condicionalidad*” horizontal que supeditaba el acceso a la financiación procedente de la Unión, al cumplimiento por parte de los Estados Miembros del Estado de Derecho. (Torroja Mateu, H., 2021) Era una medida muy dura sobre todo para países como Hungría o Polonia que dependen directamente de la UE para financiar sus inversiones públicas, para el periodo 2021-2027, Polonia tiene asignados más de 120.000 millones de euros y Hungría 38.600 millones de euros, en subvenciones de los fondos estructurales, agrícolas y de recuperación.

Aún así la entrada en vigor del Reglamento no iba a ser fácil por el veto de ambos países a los presupuestos europeos si los mismos se veían condicionados al respeto al Estado de Derecho, firmando ambos países la “*Declaración de Budapest*”. Esta actitud de ambos países se empezó a tornar desesperante, debido a que los Estado Miembros necesitaban de disponibilidad de estos fondos con la mayor celeridad posible para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19; a este se unió que tanto Polonia, como Hungría terminaran recurriendo, el 11 de marzo de 2021, ante el Tribunal de Justicia de la UE este nuevo mecanismo que condicionaba el desembolso de los fondos europeos al cumplimiento del Estado de Derecho. (Reglamento (UE) Euratom 2020/2092) En pleno conflicto este alcanzaba un punto de ebullición, el 7 de octubre de 2021, cuando el Tribunal Constitucional Polaco emitió una sentencia que afectaba a los fundamentos básicos de la UE, al dictaminar que varios artículos de los Tratados de la UE eran inconstitucionales. A raíz de este incumplimiento, el 27 de octubre de 2021, el Tribunal de Justicia de la UE imponía



una sanción de un millón de euros diarios a Polonia. Esta fuerte sanción precedía a la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE sobre el Recurso de Polonia y Hungría al Reglamento 2020/2092, en ella se avalaba el recorte de los fondos a los países que incumplieran la transparencia en el reparto de los fondos comunitarios, en la contratación pública, o en el incumplimiento de los principios del Estado de Derecho, como sostuvo el magistrado ponente Alexandre Arbabadjiev: “La buena gestión financiera del presupuesto de la Unión y los intereses financieros de la misma pueden verse seriamente amenazados por la vulneración de los principios del Estado de Derecho que se produzca en un Estado Miembro”. (Köling, M., 2022)

Con esta sentencia de la Justicia Europea se refuerza, no solo el papel de control de la UE sobre el cumplimiento de los valores fundamentales comunes a los Estados miembros, recogidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea que incluye el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos en una sociedad caracterizada, por la no discriminación, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre hombres y mujeres; sino y quizás lo más importante, sea que el respeto a los valores constitucionales permitirá a la UE ser el paradigma internacional del cumplimiento de los Derechos Humanos en su estrategia verde, reforzando su autoridad jurídica en esa transición energética frente a todos los Estados del mundo, gracias a una autonomía geoestratégica marcada por los valores constitucionales de respeto a los Derechos Humanos en un mundo repleto de incertidumbres sociales, políticas y económicas.

4. La geopolítica del pacto verde europeo: el papel clave de América Latina y el Caribe en su cumplimiento

No hay duda de que el deseo europeo de contar con su propia geopolítica a través del Pacto Verde Europeo es un momento fundamental para la relación económica entre la Unión Europea (UE) y la región de Latinoamérica y el Caribe. El año 2023 fue un año muy importante para las relaciones bilaterales entre ambas partes, con la celebración de la esperada Cumbre UE-CELAC, en la que participaron más de 50 líderes de estado, gobierno y representantes. En este encuentro se dejó constancia de que el objetivo principal de las relaciones entre la UE y ALC, era consolidar el sistema internacional basado en normas e intensificar la acción conjunta para promover la paz, la seguridad, la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Ante esta realidad geopolítica el compromiso debe ser bidireccional, por un lado, ALC no debe olvidar que la UE es el tercer importador y primer exportador de productos agroalimentarios del mundo. A lo que se une que la UE es el mercado único con mayor poder de compra del mundo (COM 2023, 165 final). En este ámbito, los objetivos europeos



son muy ambiciosos: Reducir un 50 % el uso y el riesgo de los plaguicidas químicos y reducir un 50 % el uso de los plaguicidas más peligrosos. Reducir las pérdidas de nutrientes al menos un 50 % sin deteriorar la fertilidad del suelo; esto reducirá el uso de fertilizantes. Reducir un 50 % las ventas de antimicrobianos para animales de granja y de acuicultura. Conseguir que, al menos, un 25 % de las tierras agrícolas de la UE se dediquen a la agricultura ecológica y que se incremente significativamente la acuicultura ecológica. Esta *“Estrategia del Campo a la Mesa”* (o F2F por Farm to Fork) fue emitida en mayo 2020 junto con la Estrategia Biodiversidad en el Horizonte 2030, incorporando ya el escenario COVID. La UE asignará el 40% de los fondos de la Política Agrícola Común (PAC) para las acciones de F2F, por la vinculación de la alimentación con la salud de las personas, las sociedades y el planeta. Por lo tanto, se tienen metas claras para la reducción del uso de pesticidas y antibióticos, impulsar la agricultura sostenible, promover el consumo de proteínas de origen vegetal y que cada uno de los eslabones de la cadena sea más sostenible.

De ahí que la UE y ALC sean socios comerciales y de inversión cercanos con un interés común en promover el crecimiento sostenible. La UE es el principal inversor en la región de ALC, su tercer socio comercial más importante y el principal contribuyente de la cooperación al desarrollo. En cifras, el comercio total de mercancías entre los 27 Estados miembros de la UE y América Latina y el Caribe representó 293.090 millones de euros, lo que corresponde al 4,8% del total de las importaciones de fuera de la UE. A esto hay que unir que el volumen total de inversión extranjera directa de la UE en ALC asciende a 693.000 millones EUR.

Hay que tener presente además que la cooperación al desarrollo de la Unión Europea (UE) atraviesa por un importante proceso de reforma total donde su pacto verde europeo será clave. Esta reforma pretende dotar a las instituciones europeas de los recursos y herramientas necesarios para conciliar sus valores e intereses ante un escenario más complejo, disputado e interconectado y, al tiempo, contribuir a una cooperación eficaz para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Este objetivo desembocó en abril de 2020 en el lanzamiento del *“Team Europe”* (Equipo Europa), un enfoque de trabajo que busca definir sinergias en los intereses estratégicos de instituciones europeas, Estados miembros y sus agencias implementadoras e instituciones financieras de desarrollo. Utilizando la *“Global Gateway”* que es una nueva estrategia europea para impulsar vínculos inteligentes, y limpios en los sectores: digitalización, clima y energía, transporte, salud, educación e investigación. Para ello, la UE y los Estados Miembros están intensificando su oferta a sus socios con grandes inversiones en el desarrollo de infraestructuras en todo el mundo.

Entre 2021 y 2027, el Equipo Europa, es decir, las instituciones de la UE y los Estados miembros de la UE conjuntamente, movilizarán hasta 300.000 millones de euros de inversiones en estos cinco ámbitos prioritarios. ALC también tendrá acceso al Fondo



Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+). Además, de los programas EUROCLIMA y EUROCLIMA+ de la UE llevan más de diez años respaldando medidas ecológicas, climáticas y medioambientales en colaboración con 18 países asociados de ALC, los Estados miembros de la UE y los organismos de las Naciones Unidas. El Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional, “*Europa Global*” (IVCDI-Europa Global) ofrece un marco adecuado de colaboración con todos los países de América Latina y el Caribe a escala regional y subregional a fin de apoyar la transición ecológica a través de programas emblemáticos de cooperación como EUROCLIMA +, el Proyecto Cuenca Amazónica o el Instrumento para el Desarrollo de Resiliencia Regional del Caribe, en el que participa la UE (Caribbean regional resilience-building facility).

Estos acuerdos para el desarrollo serán muy importante para ALC, si tenemos en cuenta que está compuesta principalmente por países de renta media a pesar de ser rica en recursos naturales; pues siguen existiendo grandes desigualdades y retos estructurales, en 2022, el 32,1 % de la población de ALC (201 millones de personas) vivía en la pobreza y el 13,1 % (82 millones) en situación de pobreza extrema (es decir, un aumento de 12 millones de personas en pobreza extrema en comparación con la situación anterior a la pandemia en 2019). Según la CEPAL (2021, 2022), América Latina es la región con el mayor peso de la deuda externa en el PIB (56,3 %) y con el mayor servicio de la deuda externa en términos de exportaciones de bienes y servicios (59 %).

Al mismo tiempo los europeos no debemos olvidar que en materia climática Hispanoamérica no se mueve en el vacío, en el sector de la energía, la combinación que se utiliza para la producción energética total de ALC supone la mayor cuota de energías renovables del mundo, alcanzando el 61% en 2021 (OECD, 2022). A esto se une que a medida que se acelere la transición hacia una economía verde, se prevé que la demanda de materias primas fundamentales aumente exponencialmente. El acceso a largo plazo de la UE a un suministro seguro y sostenible de estos minerales estratégicos será imposible sin un acuerdo con ALC que es rica en estas materias primas fundamentales, es más Argentina, Bolivia y Chile poseen por sí solas el 60 % de las reservas de litio conocidas. (COM 2023, 165 final) Esta dependencia mutua que podría ser clave para el desarrollo de ambas regiones, se está poniendo en riesgo, debido a que: por un lado, Europa ha debilitado su diplomacia multilateral con la región, reforzando sus relaciones con organizaciones como el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la Comunidad Andina (CAN), la Comunidad del Caribe (Caricom) y, más recientemente, con la Alianza del Pacífico. Esta política se ha visto reforzada por la fragmentación de algunos de los procesos de cooperación interregional en América Latina debido a debilidades institucionales y conflictos ideológicos de los que la UE ha buscado sacar provecho con la firma del Acuerdo Marco Avanzado y del Acuerdo de Libre Comercio Provisional UE-Chile y proceder a su ratificación; progresos significativos hacia la firma y ratificación de los acuerdos UE-México; así como completar la ratificación por parte



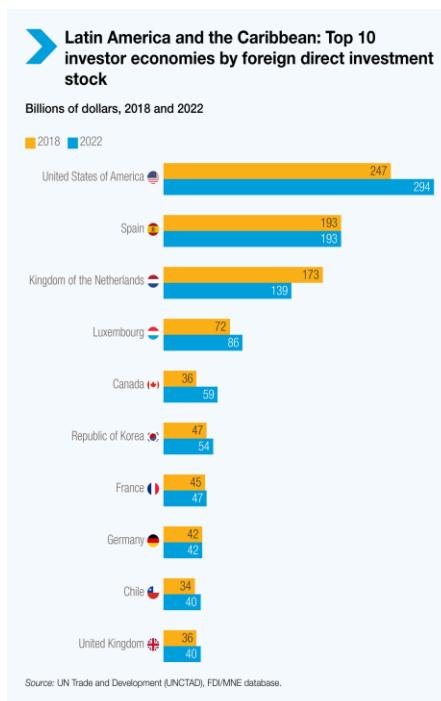
de los Estados miembros de la UE de los acuerdos con Centroamérica y Colombia, Perú y Ecuador. Esto ha debilitado a Mercosur, aunque se sigue mencionando como un modelo de integración económica en la región, aún persisten barreras internas que complican los esfuerzos para una integración más profunda. Las incorporaciones y expulsiones de miembros del Mercosur reflejan a menudo cambios ideológicos dentro de los estados miembros o desacuerdos sobre los objetivos generales de la organización.

Por otro lado, los países de ALC han contribuido al enfriamiento de las relaciones aprovechando el auge de las materias primas que precedió a la crisis, donde los países de Hispanoamérica vieron en las “*locomotoras de crecimiento*” asiáticas una oportunidad para liberarse de las exigencias reguladoras de la UE. Desde México a Argentina, China no para de buscar abrirse un hueco dentro de esta parte del sur global a través de la trampa de la deuda. Los grandes intereses chino de manera indisimulada radican, sobre todo, en hacerse con las explotaciones de tierras raras y, en concreto, el litio. Para justificar este viraje en las relaciones comerciales y geopolíticas de la región se sostiene por los gobiernos de ALC que desde el año 2012, China es el segundo socio comercial de América Latina, con un acumulado de intercambios que marcó un récord de 440.000 millones de euros. Sosteniendo además que China, habría desplazado a la UE como segundo mayor socio comercial de Latam y que amenazaba incluso el liderazgo de EEUU. Esto no es cierto, Latam vio caer la IED recibida desde el exterior (-9,9%). España fue en 2023 segundo inversor individual en la región (11% del total) y origen del 52% de la IED de la UE. Brasil y México vieron caer tanto la llegada como la emisión de capitales. De 2020 a 2022 no se han concedido nuevos préstamos a Latinoamérica por parte ni del Banco de Desarrollo de China (CDB) ni del Banco de Exportación e Importación (Ex-im Bank). En 2023, América Latina y el Caribe atrajo 19 megaproyectos valorados en más de 1.000 millones de dólares cada uno, 17 de ellos emprendidos por inversores de fuera de la región. Según el último informe La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2024 de Cepal:

Todos los países cuyas inversiones destacaron en 2022 experimentaron una reducción de la IED en el exterior, en particular Uruguay (185%), que registró valores negativos, y México. Las inversiones de México en el exterior totalizaron 758 millones de dólares en 2023, con una caída del 96%, tras alcanzar 17.323 millones en 2022. A su vez, Brasil redujo sus inversiones fuera a 28.252 millones, un 15% menos que en 2022. Con todo, las empresas brasileñas continúan siendo las principales inversoras latinoamericanas en el exterior, y representan el 71% del total, a pesar de la caída en 2023. Chile también redujo la emisión de IED, en un 52%, a 6.278 millones y en Colombia disminuyeron el 65%, a 1.175 millones. Por el contrario, en Argentina aumentaron el 47% las inversiones en el extranjero de 2.090 a 2.961 millones de dólares en 2023, un 47% más. A su vez, 2023 también fue mal año en recepción de inversión extranjera en la región, a la que llegaron por ese concepto 184.304 millones de dólares, cifra un 9,9% inferior a la registrada en 2022, pero que aún se mantiene por encima del promedio de la última década. Y el peso de la entrada de IED en el PIB de la región también bajó, al 2,8%.

Es más, por stock los principales países por IED, son Estados Unidos, España, el Reino de los Países Bajos y Luxemburgo fueron los principales inversores, como muestra el gráfico de los 10 principales países de inversión directa de ALC:

Gráfico 2. 10 principales países de inversión directa de ALC.



Fuente: UN Trade and Development (UNCTAD), FDI/MNE database.

A pesar de estas relaciones tan estrechas, el distanciamiento geopolítico parece imparable, se constató en la crisis del COVID-19, ya que las vacunas fabricadas en la UE llegaron más tarde que las producidas por China o Rusia. Distancia que se certificó tras la invasión rusa de Ucrania que se percibió en la región como un conflicto ajeno surgido de la dinámica de enfrentamiento entre la OTAN y Rusia. A esto se une que Rusia es visto como un socio estratégico por regímenes no democráticos de la región que desoyen que desde marzo del 2022, la Unión puso en marcha su *“Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa”* en la que reconoció que Rusia representaba *“una amenaza directa y a largo plazo para la seguridad europea”*, lo que supuso un cambio importante en las relaciones UE-Rusia. Este enfoque fue respaldado en el Concepto Estratégico de la OTAN, adoptado en junio de 2022, en el que se afirma que la Federación de Rusia es *“la amenaza más importante y directa para la seguridad de los Aliados y para la paz y la estabilidad en el área*

euroatlántica». Habida cuenta de que la invasión no provocada e injustificada de Ucrania por parte de Rusia constituye una violación flagrante del Derecho internacional y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Unión ha apoyado los esfuerzos ucranianos e internacionales para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes de guerra y otros delitos graves cometidos, incluido el crimen de agresión, así como por los enormes daños causados. La Comisión Europea, aunque sigue apoyando la labor de la Corte Penal Internacional, manifestó su disposición a colaborar con la comunidad internacional en la creación de un tribunal internacional especial para investigar y enjuiciar los delitos de agresión de Rusia contra Ucrania perpetrados por la dirección política y militar de la Federación de Rusia y sus aliados, en particular Bielorrusia.

La última víctima de este alejamiento geoestratégico, ha sido el fracaso del acuerdo de Mercosur-UE a pesar de la oportunidad que representaba la Presidencia brasileña del Mercosur y la española de la UE en 2023, no se llegó a cerrar un pacto. El acuerdo UE-Mercosur era la pieza clave que faltaba para completar el mapa de acuerdos de asociación entre la UE y la región de América Latina y el Caribe que se puso en marcha con la creación de la Asociación Estratégica bilateral en la Cumbre de Río de 1999. Este fracaso se debió a la negativa rotunda de Francia como reconoció en una reunión en Sao Paulo con empresarios brasileños, el presidente Macron que afirmó que:

Tal y como se está negociando hoy, es un muy mal acuerdo, tanto para vosotros como para nosotros». lamentó además que en el borrador del acuerdo «no hay nada que tenga en cuenta el tema de la biodiversidad y el clima, nada». «Debemos forjar un nuevo acuerdo a la luz de nuestros objetivos y nuestra realidad, un acuerdo comercial que se responsabilice del desarrollo, del clima y de la biodiversidad. (Galarraga Cortázar, N., 2024)

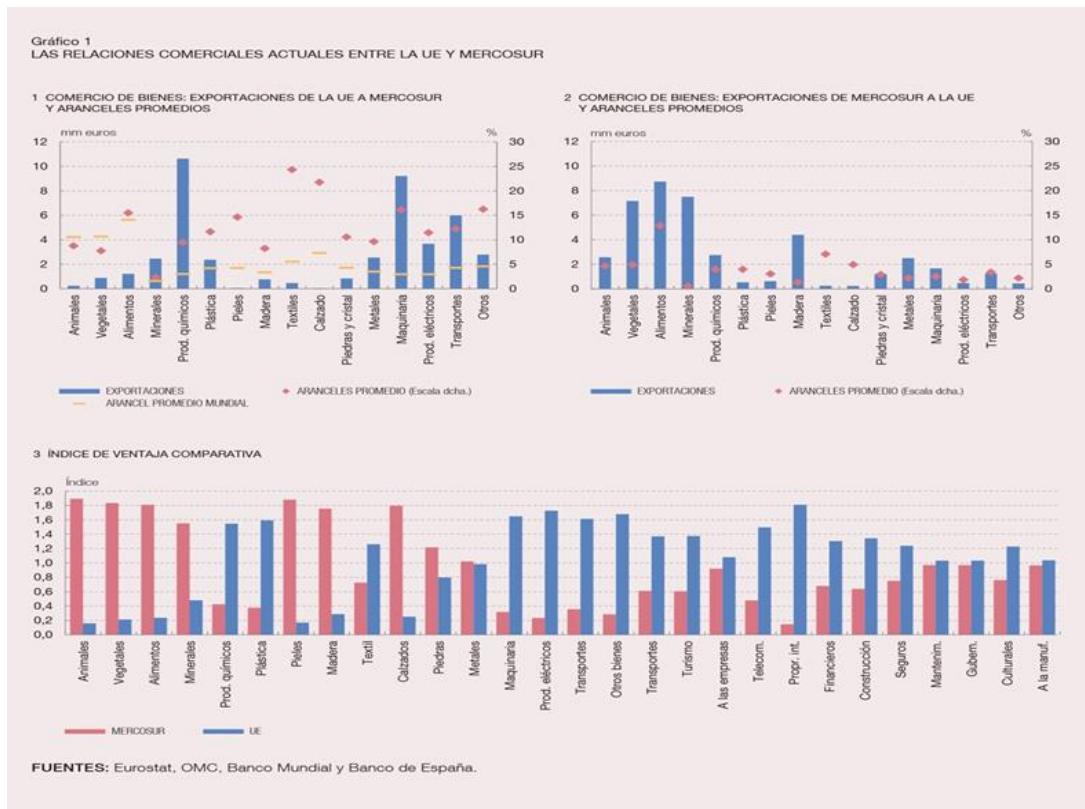
Sin embargo, el verdadero motivo de la negativa francesa era el proteccionismo nacionalista de sus productos agrícolas ante la amenaza de una inundación de productos procedentes de los países de Mercosur.

Este fracaso del acuerdo UE-Mercosur, después de los 20 años que costó cerrarlo, es un grave error. Hubiera sido importante firmarlo por al menos tres motivos: en primer lugar, por *“motivos económicos”*, porque no hacerlo supone renunciar a uno de los pocos acuerdos comerciales que todavía implicaría la creación de un mercado competitivo incomparable. En una rivalidad geopolítica creciente en las relaciones comerciales globales, hubiera sido clave poder rebajar unos niveles arancelarios de partida de Mercosur que son considerables: hasta el 35% en automóviles, un 18% en componentes, un 20% en maquinaria, un 18% en productos químicos, un 14% en productos farmacéuticos y un 35% en prendas de vestir y calzado; en agricultura, hasta un 28% en productos lácteos, un 25% en bebidas y refrescos, un 27% en vinos y un 20% en dulces. Esto permitiría a los países de América Latina que tienen problemas de producción y de comercialización, mejorar sus tecnologías de producción y explotación, a su vez los productores europeos se beneficiarían



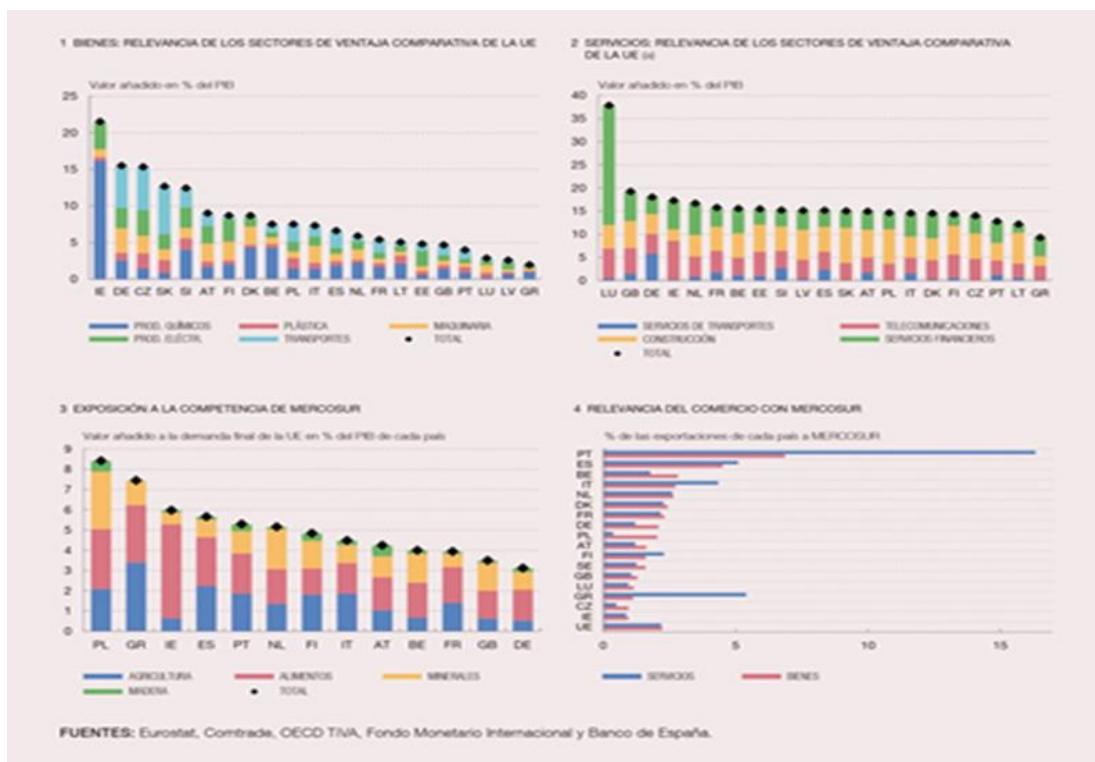
de los excedentes netos de trigo, maíz y aceites vegetales. Además, los productores hispanoamericanos podrían reducir su enorme dependencia de los fertilizantes: importan alrededor del 85% de los que usan, hasta el punto de que no hay ninguna otra región del mundo (mucho menos si es productora y exportadora de alimentos) tan dependiente de fertilizantes extranjeros, algo que podrían aprovechar las empresas de fertilizantes europeas. Es evidentemente que el acuerdo no solo beneficiaría ambos bloques de manera inmediata, y directa, sino que cambiaría el comercio internacional en claro proceso reorganización, ya que, como muestran los gráficos las sinergias económicas entre ambas áreas económicas generarían una verdadera revolución comercial como muestran los dos gráficos, el gráfico 3, muestra las relaciones comerciales actuales entre UE y Mercosur y el gráfico 4, las ventajas comparativas de esa relación comercial:

Gráfico 3. Relaciones comerciales y UE Mercosur.



Fuente: Eurostat, OMC, Banco Mundial y Banco de España.

Gráfico 4. Ventajas comparativas UE y Mercosur.



Fuente: Eurostat, Comtrade, OECD, Tiva, FMI y BE.

Ahora bien, además de estos indudables beneficios económicos del acuerdo comercial entre la UE y el Mercosur, el acuerdo tendría sobre todo un significado estratégico, especialmente para la UE. En una época en que nos resistimos a depender de China, un acuerdo comercial ALC como la quinta mayor economía del mundo, nos permitiría a los países miembros de la UE forjar nuevos vínculos económicos, además de garantizarnos los recursos necesarios para la transición a las energías verdes y finalmente ser capaces de contrarrestar la influencia china y rusa en la región. (Sus, M. y Hadeed, M., 2020: 432- 455; Gady, F-S., y Kofman, M., 2024: 7-24)

Conclusiones

La pandemia expuso muchas debilidades de la UE que se profundizaron, el 24 de febrero de 2022, con la invasión rusa de Ucrania, eso aceleró, aunque fuera de forma dramática la necesidad de una “*Europa Geopolítica*” ante la impugnación de sus valores. Ante este desafío la Unión Europea decidió no solo implementar declaraciones grandilocuentes, sino que aprobó un paquete macroeconómico y fiscal de un billón de euros en el Marco

Financiero Plurianual 2021-2027, complementado con un instrumento excepcional el Fondo NextGenerationEU por valor de 800.000 millones de euros, que se financiaría por primera vez a través de eurobonos. Este extraordinario impulso de inversión de 1,8 billones de euros nace con una clara vocación transformar de la estructura económica de la eurozona, por medio, de un Pacto Verde Europeo que tiene como misión esencial lograr la autonomía estratégica y geopolítica, para así, reducir su vulnerabilidad en política industrial, la dependencia externa de bienes esenciales, de microprocesadores, pero sobre todo su histórica dependencia energética del gas y el petróleo. Para conseguir este cambio geoestratégico se está tratando de convertir las energías renovables en una *“Energía de Libertad”* como dijo el ministro de finanzas alemán, Christian Lindner días después del ataque ruso. En definitiva, la UE debido a la naturaleza global de la emergencia climática y la consideración del medio ambiente como un bien público general, ha terminado situando el Pacto Verde Europeo como su nuevo paradigma de la cooperación internacional y de sus relaciones exteriores, *“Liderando a través del Ejemplo”*, desde su compromiso en materia de Derechos Humanos y con el Estado de Derecho, que exigirá una política exterior sobre todo en los foros multilaterales más asertiva, una vez que el nuevo modelo económico y social, basado en la descarbonización está indisolublemente unido a la ansiada autonomía estratégica, en un proceso lleno de incertidumbres y dificultades como hemos visto, pero de imposible vuelta atrás, exigiéndonos a todos un compromiso sin fisuras.

Lo triste es que se supone que la UE que era el último bloque que defendía las ventajas del comercio, y del Estado de Derecho, haya permitido el fracaso del acuerdo con MERCOSUR, pues esa diplomacia de valores democráticos y de defensa de los derechos humanos, se está disipando en el ámbito internacional, abriéndose paso las peligrosas ideas del proteccionismo económico que tanto daño hicieron en el pasado, este triunfo está liderado por Francia y Países Bajos donde los movimientos iliberales están triunfando arrastrando tras ellos a el Eurogrupo. En el fondo, este fracaso equivale a decirle a MERCOSUR que busque su propio camino geopolítico, porque a la Unión Europea no le interesa la región y, a fin de cuentas, no va a acceder nunca al mercado europeo en condiciones ventajosas, y que la eurozona tras su aparente preocupación medioambiental sólo camufla meros intereses nacionalistas y proteccionistas, a esto se une que los estados miembros no deberían olvidar que los países ALC no son sus rivales geoestratégicos, sino China y Estados Unidos que a través de sus ayudas estatales para los denominados proyectos de interés nacional, están destruyendo el mercado internacional. Al mismo tiempo los países de ALC deben tener claro, el coste de las amistades peligrosas que supondrá depender geopolíticamente de China y Rusia con el empleo de sus tácticas ilícitas, ya que estas prácticas monopolísticas debilitarán la competitividad de sus empresas y a largo plazo, se diga o no, terminarán destruyendo sus mercados, ya de por sí muy poco integrados. Es hora de reconocer que Europa y ALC se necesitan mutuamente y sin esta



alianza: los europeos no podrán cumplir su agenda de sostenibilidad, y el Pacto Verde Europeo será un fracaso estrepitoso. A su vez los países de Hispanoamérica sino promueven el acuerdo con la UE cambiarán su dependencia histórica de EEUU, por una nueva dependencia geopolítica, que tendrá a dos dictaduras implacables como aliados estratégicos.



Fuentes de consulta

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (2020). Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, *Diario Oficial de la Unión Europea*, LI 433/1. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-M-2020-81932>

Aloini, D., Dulmin, R., Mininno, V., Stefanini, A., & Zerbino, P. (2020). Driving the transition to a circular economic model: A systematic review on drivers and critical success factors in circular economy. *Sustainability* (Switzerland), 12(24), 1–14. <https://doi.org/10.3390/su122410672>

Amirov_Belova, D. (2022). Transición energética alemana, ¿Camino Verde? *Anduli: Revista andaluza de Ciencias Sociales*, N. 21, pp. 1-28.

Balázs, P. (2009). Nuevos retos para la teoría de la integración: efectos de las ampliaciones de la Unión Europea sobre la integración. En J. M. Beneyto, J. Maíllo y B. Becerril. *Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea* (t. I, pp. 303-342).

Banco Mundial. (2022). “En medio de una abrupta desaceleración del crecimiento, aumenta el riesgo de estanflación”, Comunicado de prensa. 7/07/2022.

Börzel, T. A. y Schimmelfennig, F. (2017). Coming together or drifting apart? The EU's political integration capacity in Eastern Europe. *Journal of European Public Policy*, 24(2), 278-296. <https://doi.org/10.1080/13501763.2016.1265574>

Carta abierta dirigida al colegio de comisarios. (16 de febrero de 2017). Amnistía Internacional, FIDH, Human Rights Watch, Open Society European Policy Institute y Periodistas sin Fronteras. Recuperado de <https://bit.ly/3m6YICt>

CaixaBank. (2020). Responsabilidad corporativa. Recuperado de https://www.caixabank.com/responsabilidadcorporativa/medioambiente/eficienciaambiental_es.html

CEPAL. (2024). La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2024. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/ie>

Comisión Europea. (2012). Statement of the European Commission on the situation in Hungary, de 11 de enero de 2012, MEMO/12/9.

Comisión Europea. (2017). Propuesta motivada de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del TUE por lo que respecta al estado de derecho en Polonia. 2017/0835. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52017PC0835>

Comisión Europea. (2019). El pacto verde europeo, Trabajar para ser el primer continente climáticamente neutro. Recuperado de https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es

Comisión Europea. (2020). Estrategia de la granja a la mesa para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente. 2020/381 final. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020DC0381>

Comisión Europea. (2021). Propuesta de Directiva del Consejo por la que se reestructura el régimen de la Unión de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (refundición). 2021/563 final. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021PC0563>

Comisión Europea. (2022a). Comunicado de prensa, “Economía circular: la Comisión propone nuevos derechos de los consumidores y la prohibición del blanqueo ecológico”, Bruselas, 30 de marzo de 2022.

Comisión Europea. (2022b). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, REPowerEU: Acción conjunta para una energía más asequible, segura y sostenible. 2022/108 final. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:52022DC0108>

Comisión Europea. (2022c). Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022. 2022/C 80/01. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:C:2022:080:TOC>

Comisión Europea. (2023). Un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales para contribuir a la doble transición. 2023/165 final. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52023DC0165>

Comisión de Venecia. (2013). European Commission for Democracy Through Law. Opinion on the Fourth Amendment to the Fundamental Law. Estrasburgo, 17 de junio de 2013. Dictamen CDL-AD (2013) 012.

Comisión de Venecia (2016). European Commission for Democracy Through Law. Opinion on Amendments to the Act of 25th of June 2015 on the Constitutional Tribunal of Poland. Venecia, 11 de marzo de 2016. Dictamen CDL-AD (2013)001.

Consejo de la Unión Europea. (2020). Council Conclusions on Human Rights and Decent Work in Global Supply Chains. Doc. 13512/20, p.6. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/media/46999/st13512-en20.pdf>

Declaración de Budapest. (2020). Recuperado de <https://abouthungary.hu/news-in-brief/heres-the-joint-declaration-of-the-prime-minister-of-poland-and-the-prime-minister-of-hungary>

Dormido, L., Garrido, I., L'Hotellerie-Fallois, P., y Santillan, J. (2022). “El cambio climático y la sostenibilidad del crecimiento: iniciativas internacionales y políticas europeas”, Documentos Opcionales, N. 2213, 2022 pp. 18-25.

Galarraga Cortázar, N. (2024). Macron propone en Brasil forjar un nuevo acuerdo entre la Unión Europea y Mercosur que contemple la crisis climática, *El País*, 27 marzo 2024. Recuperado de <https://elpais.com/america/2024-03-28/macron-propone-en-brasil-forjar-un-nuevo-acuerdo-entre-la-union-europea-y-mercosur-que-contemple-la-crisis-climatica.html>

el Economista. (2021). “Una crisis de fertilizantes en Europa amenaza con poner el precio de los alimentos por las nubes”. 17/09/2021. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/11395789/09/21/Una-crisis-de-fertilizantes-en-Europa-amenaza-con-poner-el-precio-de-los-alimentos-por-las-nubes.html>

el Economista. (2022a). “La Comisión Europea se prepara para afrontar hambrunas globales y alimentos más caros”. 23/03/2022. Recuperado de

<https://www.eleconomista.es/retail/noticias/11682652/03/22/La-Comision-Europea-se-prepara-para-afrontar-hambrunas-globales-y-alimentos-mas-caros.html>

el Economista. (2022b). *Larry Fink (BlackRock) alerta: “Hablamos mucho de los precios de la gasolina, pero el mayor problema es la comida”*. 18/07/2022. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/11871776/07/22/Larry-Fink-BlackRock-alerta-Hablamos-mucho-de-los-precios-de-gasolina-pero-el-mayor-problema-es-la-comida.html>

Eurostat. (2022). La Comisión Europea. Informe de 2022 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/product?code=KS-09-22-019>

Eurostat. (2023). Monitoring Framework of Circular. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/circular-economy/indicators/monitoring-framework>

Fernández Pons, X. (2020). “La propuesta de la UE relativa a un impuesto sobre el carbono en frontera y su compatibilidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio”. *Revista de Educación y Derecho*, N. 21, 2020, pp. 1-24. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7388653>

Gady, F-S. y Kofman, M. (2024). “Making Attrition Work: A Viable Theory of Victory for Ukraine”. *Survival*, 66(1), pp. 7-24.

Kölling, M. (2022). “El nuevo mecanismo de condicionalidad para la protección del presupuesto de la UE: ¿vía libre tras la sentencia?” ARI, 17/2022. Real Instituto elCano.

Koengkan, M., Fuinhas, J. A., y Santiago, R. (2020). Asymmetric impacts of globalisation on CO2 emissions of countries in Latin America and the Caribbean. *Environment Systems and Decisions*, 40(1), 135-147.

Mangas Martín, A. (1998). El Tratado de Ámsterdam: aspectos generales del pilar comunitario. *Gaceta Jurídica de la Comunidad Europea y de la Competencia*, D (29), 7-70.

Martín de la Guardia, R. y Pérez Sánchez, G. (2019). Democracia sin liberalismo: el nacional populismo en Hungría y Polonia (1990-2018). En A. Soto Carmona. *La democracia herida. La tormenta perfecta.* Madrid: Marcial Pons. <https://doi.org/10.2307/j.ctv10sm8g8.8>

Nogueira López, Alba. (2022). «Balance crítico de los planes y medidas de la UE para la Economía Circular: instrumentos, expectativas y realidad». En Vence, X. *Economía circular y cambio sistémico. Límites planetarios vs límites el capitalismo.* Madrid-México: Fondo de Cultura Económica.

OECD. (2022). «Perspectivas económicas de América Latina 2022: Hacia una transición verde y justa». *OECD Publishing, París.* <https://doi.org/10.1787/f2f0c189-es>

Oreja Aguirre, M. (2019). “Europa como comunidad de valores”. Madrid: CEU Ediciones.

Papadimitriou, D., Baltag, D., & Surubaru, N. C. (2017). Assessing the performance of the European Union in Central and Eastern Europe and in its neighbourhood. *East European Politics*, 33(1), 1-16. <https://doi.org/10.1080/21599165.2017.1279608>

Parlamento Europeo. (2018). Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 2018, P8_TA(2018)0340. Recuperado de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0340_ES.html

Parlamento Europeo. (2019). Resolución del Parlamento europeo de 23 diciembre 2019 (2019/C433/09). Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018IP0340&from=EN>

Peralta, L. A. (2022). “La Comisión Europea anticipa que Rusia mantendrá cerrado el Nord Stream, aunque Rusia dice que lo abrirá el jueves”, *CincoDías*, mercados 19/07/2022. Recuperado de https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/07/18/mercados/1658152190_262101.html

Pérez de Nanclares, J., y Mangas Martin, A. (2019). La Unión Europea como comunidad de valores: a vueltas con la crisis de la democracia y del Estado de derecho. *Teoría y Realidad Constitucional*, 43, 121-159. <https://doi.org/10.5944/trc.43.2019.24401>

Revuelta, I. (2022). “Transposición del paquete legislativo de economía circular de la UE mediante normas reglamentarias”, *Monografías de la Revista Aragonesa de Administración Pública*, 2022, pp. 669-695.

Reding, V. (2013). Safeguarding the rule of law and solving the “Copenhagen dilemma”: Towards a new EU-mechanism. Consejo de Asuntos Generales, Luxemburgo. Speech /13/348.

Santamaría Arinas, R. J. (2019). “Economía circular: líneas maestras de un concepto jurídico en construcción”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, Vol. 10, 2019.

Sanguineti Raymond, W. (2022). “La construcción de un nuevo derecho transnacional del trabajo para las cadenas globales de valor”, en Sanguineti Raymond, W., y Vivero Serrano, J. B. (Dirs.). *Diligencia debida y trabajo decente en las cadenas globales de valor*. Cizur Menor Navarra: Aranzadi, p. 36.

Steinberg, F., y Tamames, J. (2022). “La UE en el mundo tras la guerra de Ucrania” ARI, 32/2022, Real Instituto elCano 21/04/2022.

Soler Arrebola, J. A. (2022). “Compromisos laborales multilaterales en las cadenas mundiales de suministro”, en Sanguineti Raymond, W., y Vivero Serrano, J. B. (Dirs.). *Diligencia debida y trabajo decente en las cadenas globales de valor*. Cizur Menor Navarra: Aranzadi, pp. 550 y ss.

Sus, M., & Hadeed, M. (2020). “Theory-Infused and Policy-Relevant: On the Usefulness of Scenario Analysis for International Relations”, *Contemporary Security Policy*, 41(3), pp. 432-455.

Torroja Mateu, H. (2021). “Aproximación general al mecanismo de condicionalidad al respeto del Estado de Derecho en los Estados Miembros para la protección del presupuesto de la Unión: Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2020/2092”, *La ley Unión Europea*, número 90.

Velázquez-Gaztelu, J. P. (2022). “La transición energética divide Europa”, *Alternativas Económicas*, N. 99, pp. 20-21.